

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5626 *ORDEN de 8 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1994, interpuesto por doña Reyes Rodríguez Morán.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1994, promovido por doña Reyes Rodríguez Morán, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Reyes Rodríguez Morán, en su propio nombre y derecho, contra acuerdo del Subdirector general de Personal del INSALUD de fecha de 24 de mayo de 1994, dictado por delegación del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por el que se desestima la petición dirigida a la misma sobre abono de las retribuciones correspondientes a los trienios perfeccionados a partir de 1 de enero de 1989, habiendo sido parte el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a derecho, sin hacer expresa condepa en costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 8 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

5627 *ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/901/1991, interpuesto por don Diego Bergara Mesa.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/901/1991, promovido por don Diego Bergara Mesa, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Bergara Mesa, contra resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 30 de julio de 1990, que acordó imponer al recurrente la sanción de suspensión definitiva del servicio por ser autor de falta muy grave de abandono de destino, y contra la resolución del Subsecretario de 8 de marzo de 1991, que desestimó el recurso de reposición, las declaramos nulas en parte por ser contrarias a derecho, rebajando la sanción a un año de suspensión de empleo y sueldo; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

5628 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 1 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,092	128,348
1 ECU	162,638	162,964
1 marco alemán	87,316	87,490
1 franco francés	24,850	24,900
1 libra esterlina	202,513	202,919
100 liras italianas	7,813	7,829
100 francos belgas y luxemburgueses	423,829	424,677
1 florín holandés	77,858	78,014
1 corona danesa	21,965	22,009
1 libra irlandesa	202,065	202,469
100 escudos portugueses	84,216	84,384
100 dracmas griegas	54,853	54,963
1 dólar canadiense	91,888	92,072
1 franco suizo	103,034	103,240
100 yenes japoneses	132,368	132,633
1 corona sueca	17,472	17,506
1 corona noruega	19,769	19,809
1 marco finlandés	28,459	28,515
1 chelín austriaco	12,406	12,430
1 dólar australiano	94,531	94,721
1 dólar neozelandés	81,300	81,462

Madrid, 1 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

5629 *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Radioelectrónica Naval, a impartir en la Facultad de Ciencias Náuticas de esta Universidad.*

Homologado el plan de estudios de Licenciado en Radioelectrónica Naval por acuerdo de la Comisión académica del Consejo de Universidades del día 14 de diciembre de 1994,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Cádiz, 30 de enero de 1995.—El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

5630 *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Máquinas Navales, a impartir en la Facultad de Ciencias Náuticas de esta Universidad.*

Homologado el plan de estudios de Licenciado en Máquinas Navales por acuerdo de la Comisión académica del Consejo de Universidades del día 14 de diciembre de 1994,